



Constancia. El mandamiento ejecutivo fue notificado a la parte ejecutada por anotación en el estado #147 publicado el día 22 de septiembre de 2023 una vez superada la suspensión de términos dispuesta en el acuerdo PCSJA23-12089.

El término de traslado cursó del 25 de septiembre al 06 de octubre de 2023, en silencio.

Armenia Quindío, noviembre 1° de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutantes: Ricardo Antonio Molina Patiño
Luis Fernando Molina Gil
Ejecutados: Norbey Chavarriaga
Rosa Elena Añasco
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Noviembre primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia secretarial que acompaña esta decisión, la parte ejecutada fue notificada de la orden de apremio por estado conforme lo dicta el artículo 306 del C.G.P, sin que dentro del término de rigor se aviniera al pago del crédito reclamado.

En suma, tampoco acercó intervención orientada a enervar las pretensiones.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones

determinadas en el mandamiento ejecutivo del 14-09-2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De otro lado, se pondrán en conocimiento las respuestas ofrecidas por las entidades bancarias destinatarias de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 14-09-2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$3.034.658), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

QUINTO: PONER en conocimiento las respuestas allegadas por entidades bancarias, piezas obrantes en los pdf 008 a 0013 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 171 del 02-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a6e2065768b3882bb1ac6e247b9c641786b2af6413982793d3de97d31ec6e9**

Documento generado en 31/10/2023 08:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>